

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA IXTAHUACÁN,
SOLOLÁ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Tomás Macario Tambríz Xocol
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA IXTAHUACÁN,
SOLOLÁ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	3
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	10
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	11
ANEXOS	12
Información Financiera y Presupuestaría	13
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	13
Egresos por Grupos de Gasto	14



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Tomás Macario Tambríz Xocol
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0240-2012 de fecha 07 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras
- 2 Aprobación del contrato sin previa constitución de la fianza de cumplimiento .
- 3 Deficiencias en los procesos de adjudicación de bienes, servicios y obras

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Edyck Aroldo





Bautista Cornejo y supervisor Lic. Byron Eliseo Oliva Salguero.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. EDYCK AROLD O BAUTISTA CORNEJO
Auditor Gubernamental

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Salud, 14 Red Vial, 17 Urbanismo e Infraestructura y 18 Planificación y Supervisión de Obras Municipales, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, y Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

Condición

En la revisión realizada a los expedientes de obras ejecutadas, según muestra seleccionada, se estableció que no se cumplió con publicar en el portal de Guatecompras, el oficio que contiene la constancia de envío a la Contraloría General de Cuentas de los siguientes contratos administrativos: **a)** No. 03-2011 "Construcción Salón Comunal, Antigua Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá" por Q.816,355.70 NOG 1435906; **b)** No. 04-2011 "Construcción Salón Comunal, Aldea Guineales, Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá" por Q.1,562,040.00 NOG 1408151; **c)** No. 05-2011 "Construcción Sistema de Agua Potable, Primera Fase, Caserío Chuachinup, Aldea Guineales, Santa Catarina Ixtahuacán" por Q.508,500.00 NOG 1442759; **d)** No. 06-2011 "Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Segunda Fase, Caserío Las Palmas, Aldea Guineales, Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá" por Q.573,753.34 NOG 1442945; y **e)** No. 07-2011 "Construcción Sistema de Agua Potable, Caserío Pual-Aj, Aldea Guineales, Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá" por Q.640,184.45 NOG 1442821. El monto total de las negociaciones, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado es de Q.3,661,458.47

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 23 Publicaciones, reformado por el Artículo 4 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República de Guatemala, párrafo tercero, indica: "En los procesos de cotización y licitación la entidad contratante debe publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo la siguiente información: bases de cotización o licitación, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, listado de oferentes, actas de adjudicación y los contratos de las contrataciones y adquisiciones...".

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 Bis, Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones



del Estado, adicionado por el Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 644-2005, indica: “El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el Artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley del presente Reglamento...”. El Artículo 8 Publicación de anuncios y convocatorias, reformado por el Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 368-2006, párrafo segundo, indica: “Asimismo, los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la ley, previamente al procedimientos establecido en la Ley y su reglamento, publicarán y gestionarán en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran; dicha información será de carácter público a través de la dirección en Internet www.guatecompras.gt...”.

La Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Artículo 11 Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse, literal n) indica: “La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurarse que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.

Causa

Inobservancia a las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para el cumplimiento de la publicación de documentos de los distintos eventos de cotización y licitación, efectuados por la municipalidad.

Efecto

Limita la transparencia del gasto público, al no cumplir con publicar en el portal de Guatecompras, toda la información sobre los eventos de cotización y licitación.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, que vele por el fiel cumplimiento de la publicación de la información requerida en las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y



Adquisiciones del Estado, en este caso específico, con la publicación del oficio de envío de los contratos suscritos a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En memorial de fecha 02 de abril de 2012, el Director Municipal de Planificación, manifiesta: “Con respecto al hallazgo a que se refiere la constancia de envío a la Contraloría General de Cuentas de cada proyecto, informarle que esta responsabilidad no es de mi injerencia como Director Municipal de Planificación, ya que el indicado de elaborar los contratos y su remisión a la CGC le corresponde al Secretario Municipal por mando del Concejo Municipal, por lo que tampoco se obtuvo a la vista el envío de dicha constancia a mi persona para su publicación en Guatecompras, de parte de dicha dependencia responsable. Informarle también que la publicación de dicha constancia, es una relación laboral entre el señor Secretario Municipal y el comprador hijo operador y autorizar del portal de Guatecompras. Además si bien es cierto que no se publicó dicha constancia, pero si se cumplió con la publicación del contrato de manera digital”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el responsable acepta las deficiencias en los comentarios vertidos, además de considerar que es responsabilidad del Director Municipal de Planificación, velar por el cumplimiento de toda la información referente a las obras ejecutadas, en este caso particular, haber solicitado al Secretario Municipal la constancia de notificación del contrato ante la Contraloría General de Cuentas y exigir su publicación a las personas autorizadas para el manejo de la información en Guatecompras.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Congreso de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.82,635.78.

Hallazgo No.2

Aprobación del contrato sin previa constitución de la fianza de cumplimiento

.

Condición

No se requirió la Fianza de Cumplimiento, previo a la aprobación de los Contratos Administrativos No. 01-2011 “Prestación de Servicios Profesionales de Auditoría Interna Municipal” por Q.60,000.00 y No. 02-2011 “Prestación de Servicios



Profesionales de Supervisor de Obras” por Q.108,000.00. El monto total de las negociaciones, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado es de Q.150,000.00

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 65, indica: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento".

El Acuerdo Gubernativo No.1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 26 Suscripción y aprobación del contrato, indica: "La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la ley".

Causa

Inobservancia a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por parte del Concejo Municipal al momento de aprobar los contratos administrativos por prestación de servicios profesionales.

Efecto

Riesgo de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los contratos administrativos por prestación de servicios profesionales, al no estar garantizados mediante fianza, previo a ser autorizados por el Concejo Municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal debe exigir, previo a la aprobación de los contratos administrativos, la presentación de Fianza de Cumplimiento a los profesionales que prestarán sus servicios a la municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 09 de abril de 2012, la ex Corporación Municipal, manifiesta: "Es de indicarle, que el Secretario Municipal en ese entonces, Lorenzo Enrique Ajquí Xocol nos informó que se encontraban los requisitos legales para aprobar dichos contratos, por lo que el Concejo Municipal sin duda alguna procedió, considerando que el Secretario Municipal tiene fe pública. Por lo cual



consideramos que el señor Secretario Municipal, Lorenzo Enrique Ajuquí Xocol es el responsable, y además entre sus obligaciones está velar a que la documentación de soporte se halla entre el marco legal, previo a la redacción de los documentos, en este caso la aprobación en mención”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los comentarios y evidencia presentada, no exime de responsabilidades al Concejo Municipal, ya que estos son responsables por sus actuaciones y debieron solicitar la información necesaria, previo a la aprobación de los contratos en mención.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Congreso de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Concejo Municipal (1 Alcalde, 2 Síndicos y 5 Concejales), por la cantidad de Q.1,500.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Deficiencias en los procesos de adjudicación de bienes, servicios y obras

Condición

La Junta de Cotización, adjudicó la obra “Mejoramiento Camino Rural Tercera Fase, Caserío Panguiney, Aldea Guineales, Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá” NOG 1471791 por Q.326,000.00 a la empresa denominada “Constructora San Andrés”, según Acta de Adjudicación No. 08-2011 de fecha 16-03-11, sin observar que el Supervisor de Obras de dicha empresa, Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac, también fungía como Supervisor de Obras en la Municipalidad, según Contrato Administrativo No. 02-2011, y que en función del mismo, fue quien verificó y avaló el presupuesto de la obra, previo a la publicación del evento en Guatecompras, según oficio sin número de fecha dieciséis de febrero de 2011 dirigido al Alcalde Municipal. El monto total de la negociación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado es de Q.291,071.43.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 16 Competencia de la Junta de Cotización, indica: “La junta de cotización tendrá competencia para recibir, calificar y adjudicar la cotización. Sus decisiones las tomará por mayoría de sus miembros, quienes no podrán abstenerse de votar, dejando constancia en acta de lo actuado. La Junta de Cotización tendrá las mismas facultades, atribuciones, responsabilidades y



obligaciones que se fijan para la junta de licitación.”. El Artículo 26 Declaración Jurada, indica: “Los oferentes que participen en las licitaciones, cotizaciones y quienes estuvieran comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta ley, presentará junto con la oferta, declaración jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de esta ley. Si se descubriere falsedad en la declaración, la autoridad a que corresponda la adjudicación descalificará a aquel oferente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los tribunales de justicia”. El Artículo 80 Prohibiciones, numeral 4, indica: “No podrán cotizar, licitar ni celebrar contratos con el Estado derivados de la aplicación de la presente ley, las personas en quienes concurren cualesquiera de las circunstancias siguientes... Haber intervenido directa o indirectamente en las fases previas a la compra o contratación. Esta prohibición se hace extensiva a los parientes legales, así como a las personas jurídicas de las cuales sean socios o representantes”.

Causa

Inobservancia a la Ley de Contrataciones del Estado, por la Junta de Cotizaciones al momento de calificar las ofertas presentadas, previo a adjudicar el evento.

Efecto

Riesgo que la empresa adjudicada haya conocido previamente el valor estimado por la municipalidad y que por tanto la oferta presentada no sea la mas conveniente a los intereses de la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe exigir a la Junta de Cotizaciones que se observe, al momento de calificar las ofertas de los distintos eventos de cotización, el fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo informar por escrito sobre cualquier situación que contravenga a lo establecido en la ley.

Comentario de los Responsables

En memorial sin número de fecha 02 de abril de 2012, los Ex Integrantes de la Junta Municipal de Cotizaciones, manifiesta: “Con respecto al hallazgo a que se refiere con anterioridad, lo impugnamos como miembros de la Junta de Cotización en ese entonces, ya que dicho órgano no conoció el procedimiento que conlleva el proyecto, en su fase de pre inversión, la cual es responsabilidad de la Dirección Municipal de Planificación a través del supervisor de obras quien avala los proyectos de manera técnica, ya que dicha circunstancia se dio en dicha fase de pre inversión, por lo que la junta reconoce sus responsabilidades a partir de la recepción y apertura de plicas hasta la adjudicación de los proyectos. Informarle también que después de haberse adjudicado y contratada dicha empresa para la



ejecución del proyecto, se detectó dicho hallazgo, por lo que de manera inmediata se contrató un supervisor de obras fuera de la responsabilidad del Arq. Edwin Mauricio Méndez, para la supervisión de dicha obra, de conformidad al Contrato 04-2011 de fecha 08 de abril de 2011”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que si bien, la Junta de Cotización no participó en la elaboración del presupuesto de la obra, si la conoció durante el proceso bajo su competencia, al determinar el precio oficial, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Congreso de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para los tres integrantes de la Junta Municipal de Cotizaciones, por la cantidad de Q.2,910.71, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	FRANCISCO TAMBRIZ Y TAMBRIZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	03/02/2011
2	VENANCIO CARRILLO PERECHU	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	MANUEL GUACHIA GUARCHAJ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	ROBERTO TZAQUITZAL IXCOL	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	JUAN SOHOM TAHAY	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	ESTEBAN COJ XOCOL	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	MARCOS LOPEZ SOHOM	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	PASCUAL COTIY SAQUIC	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
9	LORENZO ENRIQUE AJQUI XOCOL	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
10	HERLINDO MACARIO CAYAX	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
11	TOMAS DEMETRIO MAS TAMBRIZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
12	MIGUEL SUY SOHOM	JUNTA DE COTIZACIONES	01/01/2011	31/12/2011
13	MIGUEL CARRILLO IXMATA	JUNTA DE COTIZACIONES	01/01/2011	31/12/2011
14	CARLOS MARIANO VASQUEZ HERNANDEZ	JUNTA DE COTIZACIONES	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. EDYCK AROLDI BAUTISTA CORNEJO
Auditor Gubernamental

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA IXTAHUACAN, SOLOLA

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS	SALDO
10.00.00.00	Ingresos Tributarios	70.300,00	7.686,00	77.986,00	72.823,00	5.163,00
11.00.00.00	Ingresos No Tributarios	41.700,00	253.972,50	295.672,50	298.392,50	(2.720,00)
13.00.00.00	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	77.130,00	85.525,93	162.655,93	175.542,93	(12.887,00)
14.00.00.00	Ingresos de Operación	127.440,00	72.028,75	199.468,75	192.770,75	6.698,00
15.00.00.00	Rentas de la Propiedad	9.000,00	12.440,00	21.440,00	20.905,44	534,56
16.00.00.00	Transferencias Corrientes	1.770.495,00	594.921,38	2.365.416,38	2.399.792,50	(34.376,12)
17.00.00.00	Transferencias de Capital	8.535.945,00	6.286.646,66	14.822.591,66	14.663.368,70	159.222,96
23.00.00.00	Disminución de Otros Activos Financieros	-	833.541,57	833.541,57	-	833.541,57
	TOTALES	10.632.010,00	8.146.762,79	18.778.772,79	17.823.595,82	955.176,97



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA IXTAHUACAN, SOLOLA

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	PORCENTAJE
Servicios Personales	2.164.150,00	433.459,44	2.597.609,44	2.542.899,95	98%
Servicios No Personales	700.755,00	1.835.742,55	2.536.497,55	2.348.669,65	93%
Materiales y Suministros	325.535,00	1.162.737,94	1.488.272,94	1.461.444,18	98%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	7.220.645,00	4.497.487,34	11.718.132,34	10.077.209,64	86%
Transferencias Corrientes	20.925,00	118.265,43	139.190,43	119.734,01	86%
Transferencias de Capital	200.000,00	99.070,09	299.070,09	296.420,98	99%
TOTALES	10.632.010,00	8.146.762,79	18.778.772,79	16.846.378,41	90%

